

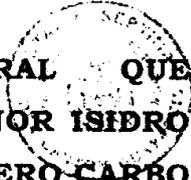


f. 20618
12/6/80

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO :
PODER GENERAL QUE
OTORGA EL SEÑOR ISIDRO
PERFECTO ROMERO CARBO
EN REPRESENTACION DE
LA CIA. MARCO
INVESTMENTS
ENTERPRISES INC., A
FAVOR DEL SEÑOR
HUMBERTO JACINTO
NOBOA JUSTAVINO.-----



C U A N T I A : INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día quince de mayo del dos mil doce, ante mí, **Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO**, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, industrial, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil quien comparece por los derechos que representa de la **Compañía MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.**, en su calidad de **PRESIDENTE** y representante legal de la misma, tal como lo justifica con el documento que se agrega como habilitante, sin presión de ninguna naturaleza. El compareciente es mayor de edad, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos,





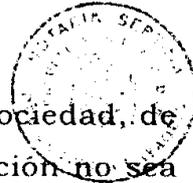
ESTA FOJA PERTENECE A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN REPRESENTACION DE LA CIA MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC. A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece
2 a otorgar esta escritura pública de **PODER GENERAL**,
3 sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la
4 que procede de una manera libre y espontánea y para su
5 otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR**
6 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
7 cargo, sírvase insertar una de PODER GENERAL, al tenor
8 de las cláusula siguientes: **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTE.-** Comparece a otorgar el presente
10 poder, el señor **ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO**,
11 quien declara ser ecuatoriano, divorciado, industrial,
12 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil quien
13 comparece por los derechos que representa de la
14 **Compañía MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.**,
15 en su calidad de **PRESIDENTE** y representante legal de la
16 misma, tal como lo justifica con el documento que se
17 agrega como habilitante, a quien se denominará como
18 "EL PODERDANTE".- **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-**
19 Conste por el presente que **MARCO INVESTMENTS**
20 **ENTERPRISES INC.**, una sociedad incorporada bajo las
21 leyes de las Islas Virgenes Británicas, el dos de abril del
22 dos mil ocho, IVB Compañía número uno cuatro siete
23 tres tres uno nueve (1473319) (en adelante denominada
24 "la sociedad") ha nombrado y designado, y por este medio
25 en efecto nombra y designa a: **HUMBERTO JACINTO**
26 **NOBOA JUSTAVINO**, de nacionalidad ecuatoriana y
27 portador del Pasaporte número cero nueve cero cuatro
28 dos cuatro cuatro tres dos cuatro (0904244324), como



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 apoderado legal para que en nombre de esta sociedad, de
2 tiempo en tiempo y mientras que ésta autorización no sea
3 revocada, ejerza las siguientes facultades: **UNO:**
4 Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de
5 la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles,
6 corporales o incorporeales, presente y futuros, vender,
7 adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y
8 en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le
9 pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en
10 proindivisión o en sociedad con personas físicas o
11 jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales
12 de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir,
13 reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo
14 género de obligaciones reales y personales y de actos
15 jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y
16 convenciones de administración, disposición y/o
17 administración, enajenación a título oneroso, por precios,
18 sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones,
19 plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio del
20 mandatario, entre otros adquirir, prometer, asociar,
21 vender, ceder, permutar, adjudicar, tradicional, transar,
22 hipotecar, prender, caucionar, reconocer dominio y
23 demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y
24 cesación de indivisiones de condominios, consentir
25 solidaridad o indivisibilidad de todo género de
26 obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en
27 préstamo, en depósitos, en prenda o en comodato, cobrar
28 y percibir créditos, actuales y futuros y cualesquiera





ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN REPRESENTACION DE LA CIA MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC. A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.

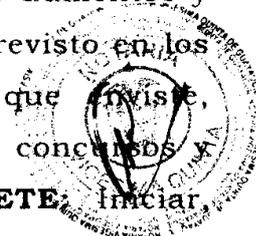
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios
2 de las enajenaciones o importe de los préstamos que
3 contraigan para la sociedad, recibirse de cualesquiera
4 bienes propios que se entreguen en cumplimiento de
5 obligaciones, prorrogar, modificar, renovar, rescindir,
6 anular, disolver, consentir, rescisionar, confirmar,
7 subrogar, delegar, aceptar delegaciones de todo genero de
8 obligaciones y convenciones y demás actos, exigir
9 prestaciones emanadas de fuentes extra contractuales.
10 Cualquier venta, transferencia, arrendamiento,
11 intercambio o cualquier otra disposición de más del
12 cincuenta por ciento de los activos de la sociedad, de no
13 realizarse en el curso habitual o normal de negocios de la
14 compañía, deberá someterse a cada miembro un esquema
15 de la propuesta y su aprobación deberá estar autorizada
16 por resolución de accionistas, ya sea mediante reunión o
17 por consentimiento. **DOS:** Abrir, manejar y cerrar
18 cuentas, girar sobre fondos depositados, que se depositen
19 y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros
20 o en cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o
21 futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías,
22 documentos y correspondencia de oficinas públicas,
23 instituciones bancarias, oficiales o particulares y en
24 especiales, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar,
25 descontar, y protestar y pagar cheques, letras de cambio,
26 vales, pagarés y demás documentos de créditos
27 comerciales o civiles, percibiendo sus importes. **TRES:**
28 Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 simples con o sin garantías reales o personales, en dinero,
2 efectivo, en cédular o títulos hipotecarios o en cualquiera
3 otra forma, aceptando y firmando en su caso toda clases
4 de reglamentos o disposiciones de las leyes organicas o
5 estatutos de las instituciones prestamistas, incluso de
6 que las hipotecas que se constituyan, garanticen con un
7 nuevo crédito o suplemento de los créditos concedidos.
8 **CUATRO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades
9 civiles, comerciales, en comandita, colectivas de
10 responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza
11 o carácter ya sea con otras personas, fijar sus bases o
12 contratos que han de regir su funcionamiento, efectuar
13 cualquier clase de aporte de capital de las mismas,
14 aceptar cargo de la gerencia o directorios, asistir a las
15 asambleas, prorrogar , disolver, total o parcialmente y/o
16 modificar las mismas, suscribir, comprar y vender
17 acciones títulos de deudas, empréstitos públicos y
18 privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de
19 acciones: **CINCO:** Arrendar cofres "forts" o de cajas de
20 seguridad, solicitar aperturas de las mismas o de las que
21 se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y
22 retirar el contenido de las mismas. **SEIS:** Concurrir a
23 juntas de acreedores, discutir y votar en ellas como así a
24 asambles ordinarias y extraordinarias, votar aumentos y
25 reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los
26 estatutos sociales por la representación que ~~existe,~~
27 conceder y solicitar cuitas y esperas, pedir concursos y
28 quiebra de deudores de la sociedad. **SIETE:** Iniciar





ESTA FOJA PERTENECE A A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN
REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES
INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO IACINTO NOBOA JUSTAVINO -

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y
2 tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del
3 estado, legislativo o municipal, entidades autónomas,
4 servicio descentralizado, aduana, correos y telegrafos,
5 oficina recaudadora de impuesto nacionales o
6 municipales, impuestos directos o internos, contralor de
7 cambios de importaciones, exportaciones, institutos de
8 previsión de jubilaciones y pensiones, cajas de
9 compensación y asignaciones familiares, institutos de
10 trabajo y ante cualquier otra autoridad en que la
11 sociedad tenga interes o necesidad de actuar y hacer
12 valer sus derechos. **OCHO:** Liquidar y pagar cualquier
13 clase de impuestos, tasas, o gravámenes, formular,
14 reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar
15 liquidaciones transacciones, inventarios, impuestos y
16 declaraciones. **NUEVE:** Cobrar y percibir en vía privada
17 o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los
18 precios de las enajenaciones o los importes de los
19 préstamos, dar y exigir recibos o cargos de pago, totales o
20 parciales por toda suma recibida o pagada, recibir en
21 pago de lo que se deba a la sociedad y en sustitución de
22 garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.
23 **DIEZ:** Hacer tradición, dar posesión y obligar a la
24 sociedad al saneamiento. **ONCE:** Llevar la presentación
25 de la sociedad mandante y en defensa de todos los
26 derechos patrimoniales y cualquier otro orden de
27 intereses, ejercicio de acciones y demás gestiones
28 actuales o futuras, el apoderado usara de todas las



ESTA FOJA PERTENECE A ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO EN REPRESENTACION DE LA CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC., A FAVOR DEL SEÑOR HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO.-

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 plazo de vigencia de este Poder General Amplio y
2 Suficiente es indefinido, el mismo que podrá ser revocado
3 en cualquier momento, revocatoria que deberá constar
4 por escritura pública.- **.CUARTA.- DECLARACION.-** El
5 PODERDANTE declara que al momento de la suscripción
6 de este Poder, se encuentra consciente y en uso de todas
7 sus facultades físicas y mentales. Esta sociedad por este
8 medio otorga al apoderado amplias facultades para
9 realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y
10 conveniente y ratificando por este medio todo lo que
11 dicho apoderado pueda llevar a cabo o hacer en virtud
12 del presente.- Anteponga y agregue Usted, Señor Notario,
13 todas las demás cláusulas de estilo, para la completa
14 validez y vigencia de la presente escritura pública.- Firma
15 (ilegible) ABOGADO JOHNNY JIMENEZ BRITO.- Registro
16 Profesional Número: Doce mil ciento setenta. Del
17 Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la
18 minuta, cuyo texto queda elevado a escritura
19 pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de
20 haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura
21 pública, al compareciente, éste la aprueba y la
22 suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

23

24

25

26

27

28

PODER GENERAL

MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.

CONSTE POR EL PRESENTE QUE **MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.**, una sociedad incorporada bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, el 2 de abril de 2008, IVB Compañía Número 1473319 (en adelante denominada "la sociedad") ha nombrado y designado, y por este medio en efecto nombra y designa a:



HUMBERTO JACINTO NOBOA JUSTAVINO,
de nacionalidad Ecuatoriana y portador del Pasaporte No. 0904244324

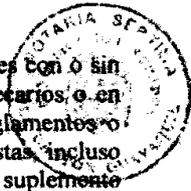
como apoderado legal para que en nombre de esta sociedad, de tiempo en tiempo y mientras que ésta autorización no sea revocada, ejerza las siguientes facultades:

PRIMERO: Administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y todos sus bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, ceder, transferir, adjudicar en pago y en cualquier forma enajenar dichos bienes sea que le pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en proindivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas, comprar, vender y/o integrar cuotas sociales de sociedades de responsabilidad limitada, acordar, otorgar, consentir, reconocer, cumplir, ejecutar, modificar, y extinguir todo género de obligaciones reales y personales y de actos jurídicos, actos propiamente dichos, contratos y convenciones de administración, disposición y/o administración, enajenación a título oneroso, por precios, sumas de dinero, prestaciones, causas, condiciones, plazos y demás modalidades de exclusivo arbitrio del mandatario, entre otros adquirir, prometer, asociar, vender, ceder, permutar, adjudicar, tradicionar, transar, hipotecar, prender, caucionar, reconocer dominio y demás derechos, consentir dividendos y adjudicaciones y cesación de indivisiones de condominios, consentir solidaridad o indivisibilidad de todo género de obligaciones y dar y tomar en arrendamiento, en préstamo, en depósitos, en prenda o en comodato, cobrar y percibir créditos, actuales y futuros y cualesquiera sumas que se adeuden a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o importe de los préstamos que contraigan para la sociedad, recibirse de cualesquiera bienes propios que se entreguen en cumplimiento de obligaciones, prorrogar, modificar, renovar, rescindir, anular, disolver, consentir, rescisionar, confirmar, subrogar, delegar, aceptar delegaciones de todo género de obligaciones y convenciones y demás actos, exigir prestaciones emanadas de fuentes extra contractuales. Cualquier venta, transferencia, arrendamiento, intercambio o cualquier otra disposición de más del 50 por ciento de los activos de la sociedad, de no realizarse en el curso habitual o normal de negocios de la compañía, deberá someterse a cada miembro un esquema de la propuesta y su aprobación, deberá estar autorizada por resolución de accionistas, ya sea mediante reunión o por consentimiento.



SEGUNDO: Abrir, manejar y cerrar cuentas, girar sobre fondos depositados, que se depositen y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquiera otra forma retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de oficinas públicas, instituciones bancarias, oficiales o particulares y en especiales, librar, firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, y protestar y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y demás documentos de crédito comerciales o civiles, percibiendo sus importes.

TERCERO: Contratar créditos o préstamos hipotecarios, prendarios o simples ~~con o sin~~ garantías reales o personales, en dinero efectivo, en cédulas o títulos hipotecarios, o en cualquiera otra forma, aceptando y firmando en su caso toda clase de reglamentos o disposiciones de las leyes orgánicas o estatutos de las instituciones prestamistas, ~~incluso~~ de que las hipotecas que se constituyan, garanticen con un nuevo crédito o suplemento los créditos concedidos.



CUARTO: Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comerciales, en comandita, colectivas de responsabilidad limitada, o de cualquier otra naturaleza o carácter ya sea con otras personas, fijar sus bases o contratos que han de regir su funcionamiento, efectuar cualquier clase de aportes de capital de las mismas, aceptar cargos de las gerencias o directorios, asistir a las asambleas, prorrogar, disolver, total o parcialmente y/o modificar las mismas, suscribir, comprar y vender acciones, títulos de deudas, empréstitos públicos y privados, cobrar cupones de títulos y dividendos de acciones.

QUINTO: Arrendar cofres "forts" o cajas de seguridad, solicitar apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad, y retirar el contenido de las mismas.

SEXTO: Concurrir a juntas de acreedores, discutir y votar en ellas como así a asambleas ordinarias o extraordinarias, votar aumentos y reducción de capitales y ejercer todo acto previsto en los Estatutos sociales por la representación que enviste, conceder y solicitar cuitas y esperas, pedir concursos y quiebra de deudores de la sociedad.

SEPTIMO: Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado, legislativo o municipal, entidades autónomas, servicio descentralizado, aduana, correos y telégrafos, oficina recaudadora de impuestos nacionales o municipales, impuestos directos o internos, contralor de cambios de importaciones, exportaciones, institutos de previsión de jubilaciones y pensiones, cajas de compensación y asignaciones familiares, institutos de trabajo y ante cualquier otra autoridad en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos.

OCTAVO: Liquidar y pagar cualquiera clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar e impugnar liquidaciones, transacciones, inventarios, impuestos y declaraciones.

NOVENO: Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeuda a la sociedad, recibir los precios de las enajenaciones o los importes de los préstamos, dar y exigir recibos o cargos de pago, totales o parciales por toda suma recibida o pagada, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad y en sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes.

DECIMO: Hacer tradición, dar posesión y obligar a la sociedad al saneamiento.

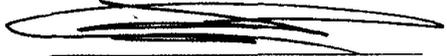
UNDECIMO: Llevar la presentación de la sociedad mandante y en defensa de todos los derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, ejercicios de acciones y demás gestiones actuales o futuras, el apoderado usará de todas las facultades generales y especiales de procedimientos judiciales, y administrativos, entre otros los de interponer, oponer, contestar, conferir, desistir, aceptar desistimientos y continuar todo género de demandas, peticiones, acciones excepcionales, conciliar y transigir, suministrar todo género de probanzas, entre ellas, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y diferirlo, interponer y renunciar todo género de recursos ordinarios y extraordinarios, someter diferendos a decisión de árbitros, formular, aceptar, rectificar y ratificar inventarios, relaciones juradas de bienes, avalúos, peritajes, cobrar y percibir judicialmente el pago de deudas, solicitar todo género de seguridad o inhibiciones y cesación de las mismas inscripciones y reinscripciones, promover concursos y quiebras, pedir desalojos y lanzamientos y efectuar intimaciones de pago.

DUODECIMO: Sustituir total o parcialmente el presente poder y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de reasumir personería y revocar.

DECIMOTERCERO: El presente poder podrá ser ejercido por el nombrado apoderado tanto en el país como en cualquier otro país, estado o nación extranjera, en ejercicio del mismo el apoderado otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados y se considerará vigente y válido este poder respecto de las instituciones que exijan este requisito, mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitaciones o renunciaciones.

Esta sociedad por este medio otorga al apoderado amplias facultades para realizar y llevar a cabo cualquier acto que sea necesario y conveniente y ratificando por este medio todo lo que dicho apoderado pueda llevar a cabo o hacer en virtud del presente.

Yo, Isidro Romero Carbo, único Director de **MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.**, he firmado y sellado el presente documento, al día 2 del mes de mayo de 2012.



ISIDRO ROMERO CARBO
Único Director



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

p. CIA. MARCO INVESTMENTS ENTERPRISES INC.

SR. ISIDRO PERFECTO ROMERO CARBO

PRESIDENTE

C.C. # 090144251-7

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.-



E. Falquez
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL.

